



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.647

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



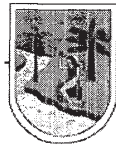
ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001265	Mayo 10 de 2018	3	070001275	Mayo 15 de 2018	26
070001266	Mayo 11 de 2018	5	070001276	Mayo 15 de 2018	28
070001267	Mayo 11 de 2018	6	070001277	Mayo 15 de 2018	30
070001268	Mayo 11 de 2018	8	070001278	Mayo 15 de 2018	32
070001269	Mayo 11 de 2018	10	070001279	Mayo 15 de 2018	34
070001270	Mayo 11 de 2018	12	070001280	Mayo 15 de 2018	36
070001271	Mayo 11 de 2018	14	070001281	Mayo 15 de 2018	38
070001272	Mayo 14 de 2018	16	070001282	Mayo 15 de 2018	41
070001273	Mayo 15 de 2018	22	070001283	Mayo 15 de 2018	44
070001274	Mayo 15 de 2018	24	070001284	Mayo 15 de 2018	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001265

Fecha: 10/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional
- b. Que La Secretaría de Gobierno, mediante oficio con Radicado 2018020031420 del 7 de mayo de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento, con el fin de adelantar el proceso contractual para el suministro de alimentación a los internos de la Cárcel de Yarumito de Itagüí, ya que los recursos actuales son insuficientes.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para adelantar el proceso contractual para el suministro de alimentación a los internos de la cárcel de Yarumito de Itagüí.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

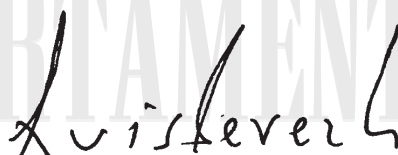
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1113	1.1.3.4	999999999	999999	15.000.000	Servicios técnicos
				Total	15.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

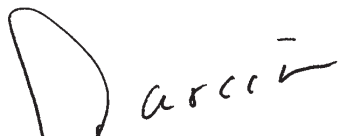
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1113	1.2.90	999999999	999999	15.000.000	Otros Gastos Generales
				Total	15.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

4090



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001266

Fecha: 11/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020031658 del 08 de mayo de 2018, la señora **SOCORRO STELLA SALAZAR SANTAMARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.982.209**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código 242, Grado 05, NUC. Planta 4410, ID Planta 1830, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **SOCORRO STELLA SALAZAR SANTAMARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.982.209**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código 242, Grado 05, NUC. Planta 4410, ID Planta 1830, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rendón Trujillo Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001267

Fecha: 11/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Pablo VI del municipio de Remedios, se debe trasladar a **LUIS XAVIER MOSQUERA CORDOBA**, identificado con Cédula **4.846.891**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Química de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Remedios.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS XAVIER MOSQUERA CORDOBA**, identificado con Cédula **4.846.891**, Licenciado en Química y Biología como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural Pablo VI, Sede Colegio Pablo VI del municipio de Remedios, en reemplazo de Pedro Licenio Guerrero Córdoba, quien pasa a otro municipio en Período de Prueba; cédula 11.814.850; el educador Mosquera Córdoba viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, Sede Liceo Manuela Beltrán del municipio de Maceo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.




ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cómputo Santa Elena 2 Mayo 5 de 2018	Revisó: Iván del J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:  Aprobó:  Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001268

Fecha: 11/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ ARANGO**, identificado con Cédula 1.035.851.674, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Villa Inés del municipio de Abejorral, plaza 1895500-001, en reemplazo de Echavarría Castrillón Aura Luz, quien pasó a otro municipio, Cédula 43.544.367, población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Andrea Vallejo Abril de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001269

Fecha: 11/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* Mediante el Decreto 2018070000359 del 09 de febrero de 2018, le fue aceptada a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el Educador **LUIS OSCAR VELEZ MEJIA**, identificado con Cédula **3.668.959**, al cargo de Docente de Aula - Agropecuaria en la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Colegio La Floresta, del Municipio de Yolombó.

Mediante el oficio radicado 2018010088987 del 05 de marzo de 2018, el Señor Luis Oscar Vélez Mejía, desiste de la renuncia, aduciendo que no tiene la certeza de haber cumplido con requisitos de tiempo para la pensión y continuará las actividades laborales correspondientes, debido a que desea continuar como docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, se hace necesario, revocar el Decreto 2018070000359 del 09 de febrero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070000359 del 09 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Aceptada la renuncia presentada por el Señor **LUIS OSCAR VELEZ MEJIA**, identificado con Cédula **3.668.959**, al cargo de Docente de Aula - Agropecuaria en la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Colegio La Floresta, del Municipio de Yolombó y darle continuidad sin interrupción laboral en la Institución donde viene laborando, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

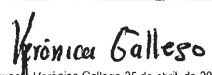
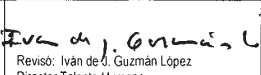

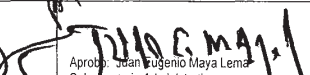


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Verónica Gallego, 25 de abril de 2018.	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001270

Fecha: 11/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2018010155609 del 23 de abril de 2018, la señora **LORENA RIVERA GOMEZ**, con cédula **1.018.343.684** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rrual Portachuelo, Sede, Institución Educativa Rural Marina Mesa Lopera, del Municipio de Amalfi, a **partir del 30 de abril de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **LORENA RIVERA GOMEZ**, con cédula **1.018.343.684**, al cargo de Docente de Aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rrual Portachuelo, Sede, Institución Educativa Rural Marina Mesa Lopera, del Municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de O. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

P: Verónica Gallego
04/05/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001271

Fecha: 11/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010153236** del 20 de abril de 2018, la señora **KARINA PAOLA PUCHE BUSTAMANTE**, con cédula **1.067.846.926** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede, Centro Educativo Rural La Borja del Municipio de Andes, a **partir del 28 de mayo de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **KARINA PAOLA PUCHE BUSTAMANTE**, con cédula **1.067.846.926**, al cargo de Docente de Aula - Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede, Centro Educativo Rural La Borja del Municipio de Andes, a **partir del 28 de mayo de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




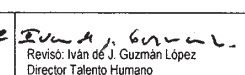


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Narahío Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

P: Verónica Gallego
04/05/2018





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001272

Fecha: 14/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobernador de Antioquia en virtud de los criterios desarrollados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, identifica una posible situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia, ante el grave riesgo, amenaza y vulnerabilidad que se presenta en las comunidades de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de

R
Garces
[Firma]

"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".

Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Cáceres y Caucasia, con ocasión de los eventos acaecidos en los últimos días.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en la actualidad el Departamento de Antioquia viene afrontando una emergencia, crisis, riesgo, causado por una eventualidad natural y/o antropogénica en la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango; ocasionando un grave riesgo para las comunidades de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Cáceres y Caucasia. En la actualidad se presentan insucesos, pero existen riesgos de eventos más graves que pueden afectar significativamente los bienes jurídicos de las personas y las instituciones de estos municipios.

Que Empresas Públicas de Medellín, ha manifestado en diferentes comunicados oficiales que no existen riesgos para la comunidad y el medio ambiente, pero a pesar de esa manifestación, horas después ocurre una tragedia, que deja un alto número de damnificados.

[https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/comunicado-proyecto-hidroelectrico-ituango/preguntas-y-repuestas-ituango,](https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/comunicado-proyecto-hidroelectrico-ituango/preguntas-y-repuestas-ituango)

Igual como lo ha expresado el vicepresidente de negocios de Empresas Públicas de Medellín:

"El vicepresidente de Gestión de Negocios de EPM, John Alberto Maya Salazar, confirmó ayer, en diálogo con EL COLOMBIANO, que la presión que está ejerciendo el agua al interior de la montaña en Hidroituango es difícil de controlar. También indicó que se puede volver a repetir una creciente similar a la del sábado

[http://www.elcolombiano.com/antioquia/sin-control-del-tunel-que-se-destapo-se-puede-repetir-A18695435"](http://www.elcolombiano.com/antioquia/sin-control-del-tunel-que-se-destapo-se-puede-repetir-A18695435)

Que Empresas Públicas de Medellín, por diferentes medios de comunicación se ha pronunciado acerca de no tener el control de movimientos de masa y destaponamiento de los túneles, lo que genera un riesgo inminente para la comunidad.

parce



“Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia”.

Que el agua represada ha venido penetrando por túneles que aparentemente están cerrados, pero se han dado tres (3) casos de vertimientos destructivos de agua por los mismos; y no existe, según Empresas Públicas de Medellín, un diagnóstico cierto de la evolución de dichas aguas perdidas.

Que el embalse del proyecto hidroeléctrico Ituango, viene aumentado su altura y la presa aún está en proceso de construcción, sin terminar, constituyéndose en un riesgo para la comunidad.

Que un número importante de puentes han sido destruidos por una creciente súbita del Río Cauca, generada por el destaponamiento de uno de los túneles de agua en las últimas horas.

Que el Puesto de Mando Unificado Nacional ha informado su preocupación por la actual situación de riesgo ambiental y geológico en que se encuentran las comunidades, en particular el día 14 de mayo del presente año, con la presencia del Ministro de Defensa, quien manifestó su intranquilidad por los riesgos que pueden sobrevenir, ante lo cual el señor Gobernador manifestó su decisión de declarar la situación de Calamidad Pública, sin encontrar objeción alguna.

Que, en todo evento catastrófico, como el que está aconteciendo en el Departamento de Antioquia, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades Departamentales, como municipales, mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y reconstrucción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, frente a esta calamidad pública, el departamento de Antioquia, está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios del Departamento.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Departamento de Atención de Desastres DAPARD, le presentó al Gobernador un informe sobre la situación de evento catastrófico que ocurrió el sábado 12 de mayo en el corregimiento Puerto Valdivia, del municipio de Valdivia y le recomienda convocar de manera extraordinaria a una sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, para que éste determine si es conveniente o no, declarar la situación de calamidad pública en la zona de influencia del proyecto Hidroeléctrico Ituango.

"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".

Que, en observancia de las situaciones de afectación en las diferentes zonas de emergencia, de acuerdo con lo estipulado en el Acta No 4 del 14 de mayo de 2018 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, emitió previo concepto favorable para la declaratoria de la situación de Calamidad Pública.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Declarar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia de conformidad y por el termino dispuesto en la Ley 1523 de 2012, para las jurisdicciones de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Caucasia y Cáceres, con ocasión de las afectaciones expresadas en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO 2. Marco Legal. Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras.

Parágrafo 1. Todo proceso contractual derivado de la presente declaratoria de calamidad pública deberá acogerse estrictamente en su objeto y debe estar relacionado íntimamente de acuerdo con los antecedentes, los eventos, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública señalada.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de cada ordenador del gasto de la respectiva entidad territorial dar aplicación estricta a las exigencias establecidas en la Ley, para los contratos celebrados en virtud de la presente declaratoria y se someterán al control fiscal dispuesto para ellos

ARTICULO 3. Plan de Acción Específico. Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD-, se elabore y adopte el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la recuperación que incluya las actividades de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

ARTICULO 4. Créase la Comisión de Impacto Ambiental. La comisión de impacto ambiental se encargará del inventario de las afectaciones ambientales, traslado y protección de fauna y flora, talas, empalizadas, reconocimiento de material flotante, y que estará integrada por la Secretaría del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales CORANTIOQUIA Y CORPOURABA, bajo la supervisión y control de la ANLA.

paricio



“Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia”.

La comisión realizará una expedición ambiental a lo largo del río Cauca y su entorno, para buscar en campo alternativas de solución a los riesgos derivados de la situación de calamidad.

ARTICULO 5. Créase la Comisión de infraestructura física. La comisión de infraestructura física será la responsable de levantar el inventario de afectaciones a la infraestructura física tanto pública como privada con los eventos calamitosos, conformada por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y el DAPARD.

ARTICULO 6. Solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad. En aplicación de lo señalado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 con el objeto de contrarrestar los hechos que originan la declaratoria de calamidad pública en el presente decreto, el Departamento de Antioquia podrá gestionar y solicitar ayuda de otros departamentos, corporaciones autónomas, Distritos y municipios.

La gestión de la colaboración puede consistir en el envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario de orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y de subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.


Parágrafo 1. Se solicita a Empresas Públicas de Medellín, para que presente el Plan de Acción Durante Emergencias (PADE) y el Plan de Acción Especifico que contenga todos los componentes sociales, ambientales que estén acorde con todos los requerimientos de la ANLA y financieros, en los que priorice las iniciativas más importantes para evitar, mitigar o resarcir todo lo derivado de los eventos catastróficos en mención de conformidad con los artículos 42 y 62 de la Ley 1523 de 2012.

En dichos planes se vinculará a los diseñadores, constructores, supervisores e interventores y demás contratistas participantes de la ejecución de obras civiles, sociales y ambientales del proyecto hidroeléctrico Ituango.

ARTICULO 7. Compromisos de los Alcaldes. Los alcaldes de cada uno municipios afectados con la situación de la calamidad pública decretada, deben presentar un plan de contingencia, y presentarán un plan de acción específico al DAPARD y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.

Todos los planes de contingencia deben resaltar un acompañamiento a las comunidades y protección del medio ambiente, y a la recuperación pronta de la infraestructura pública o privada afectada.

ARTICULO 8. Organismos vinculados. Es obligación de las Corporaciones Autónomas, la Fuerza Pública, La Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, Organismos de Socorro y demás entidades que conforman el Consejo Departamental de Gestión

para


"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".

del Riesgo participar en la ejecución del Plan de Acción Específico Departamental y Municipal, de que trata la Ley 1523 de 2012

ARTICULO 9. Coordinación, seguimiento y control. En materia de gestión del riesgo la coordinación, el seguimiento y control de dicho plan estará a cargo del Departamento Administrativo de Atención y Prevención de Desastres –DAPARD- y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD- de conformidad con el acta de reunión No. 4 del 14 de mayo de 2018 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres —CDGRD.

En materia ambiental la coordinación, el seguimiento y control de dichos planes estará a cargo de la ANLA.

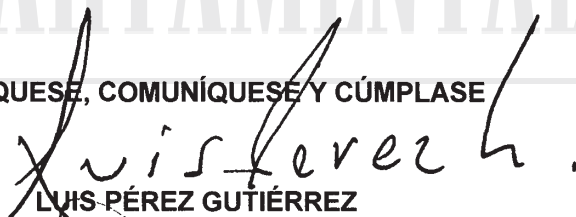
ARTÍCULO 10. Actos adjuntos. Hace parte del presente Decreto, el acta No. 4 del 14 de mayo de 2018 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres —CDGRD- que emite concepto previo favorable para la declaratoria de la situación de Calamidad Pública y todos los documentos aprobados en dicha sesión.

ARTICULO 11. Prórrogas y modificaciones. El presente acto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres

ARTICULO 12. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

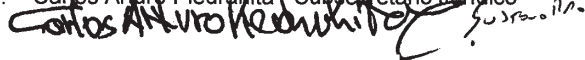
Secretario General


JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ

Directora DAPARD

Proyectó. Gustavo Restrepo - Director de Asesoría Legal y de Control

Aprobó. Carlos Arturo Piedrahíta - Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001273

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Radicado 20180070000532 del 20 de febrero 2018, en el **Artículo Segundo**, se traslada La Plaza de La Institución Educativa Normal Superior de San Roque Sede C.E.R. La Bella para la I.E.R. San José del Nus Sede C.E.R. Mulatal; Municipio de San Roque; en razón a ello y para garantizar los derechos de carrera a la educadora GIRLESA ISLENY CARVAJAL GIRALDO vinculada en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento a la docente en provisionalidad **CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.702.987 Institución Educativa San José del Nus Sede el Mulatal del municipio de San Roque.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Docente Provisional **CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.702.987, Normalista Superior, Docente de Primaria en La Institución Educativa San José del Nus, Sede El Mulatal del municipio de San Roque.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


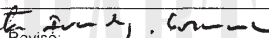
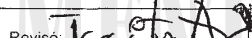

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa, Abril 27/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001274

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Luisa Isabel Cocha Ariza, identificada con cedula de ciudadanía 43.045.439, se encuentra nombrada en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa José Manuel Restrepo en el Municipio de Arboletes - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que, por medio de comunicación del 16 de abril de 2018, la Dependencia de Salud Ocupacional de Red Vital UT, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Luisa Isabel Cocha Ariza, identificada con cedula de ciudadanía 43.045.439, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del noventa y seis punto veintiocho por ciento, (96.28%) la cual constituye estado de invalidez, **con fecha de estructuración del 18 de junio de 2016**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en la señora Luisa Isabel Coha Ariza, identificada con cedula de ciudadanía 43.045.439, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020030734 del 3 de mayo de 2018, solicita se emita acto administrativo de desincorporación, dado que la servidora por medio de la Resolución 088193 del 25 de marzo de 2010 se le efectuó reconocimiento de la pensión de jubilación con cargo a recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

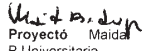
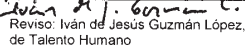
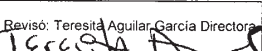
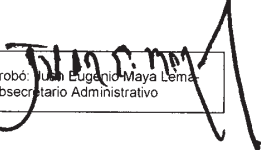
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Luisa Isabel Coha Ariza, identificada con cedula de ciudadanía 43.045.439, como servidora docente nombrada en Propiedad, en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa José Manuel Restrepo en el Municipio de Arboletes - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001275

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Alba Lucia Franco Ocampo, identificada con cedula de ciudadanía 43.503.823, se encuentra nombrada en periodo de prueba como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre en el Municipio de Concepción - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación del 22 de septiembre de 2016 radicado 2016010367959, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Alba Lucia Franco Ocampo, identificada con cedula de ciudadanía 43.503.823, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del setenta y ocho punto cuatro por ciento,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

(78.4%) la cual constituye estado de invalidez, **con fecha de estructuración del 2 de septiembre de 2016.**

Que en la señora Alba Lucia Franco Ocampo, identificada con cedula de ciudadanía 43.503.823, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020029006 del 24 de abril de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:


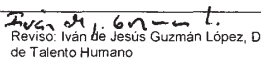
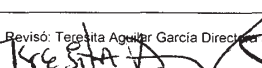

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Alba Lucia Franco Ocampo, identificada con cedula de ciudadanía 43.503.823, como servidora docente nombrada en Periodo de Prueba en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre en el Municipio de Concepción - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir de Talento Humano	 Revisó: Terecita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001276

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Olga Lucia Ruiz Oquendo, identificada con cedula de ciudadanía 22.117.109, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave en el Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el día 15 de diciembre de 2017, emite concepto médico en segunda instancia de la señora Olga Lucia Ruiz Oquendo, identificada con cedula de ciudadanía 22.117.109, donde se revisa calificación inicial dada por la Fundación Medico preventiva de un 55%, entidad que conforme a sus competencias modifica la calificación inicial asignando una pérdida de capacidad laboral del 81.75, con fecha de estructuración del 15 de septiembre de 2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la señora, Olga Lucia Ruiz Oquendo, identificada con cedula de ciudadanía 22.117.109, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020030530 del 2 de mayo de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

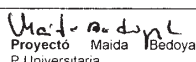
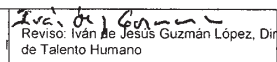
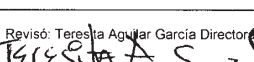

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Olga Lucia Ruiz Oquendo, identificada con cedula de ciudadanía 22.117.109, como servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave en el Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001277

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, fue Nombrada en Período de Prueba la señora **MARINELLA CARMONA RENDON**, identificada con Cédula **43.288.014**, Ingeniera de Sistemas, como docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Carbonera, Sede I.E.R. Carbonera del municipio de Andes, en reemplazo de *Piedad Lorena Urrego Estrada, a quien se le terminaba el nombramiento provisional.*

La señora Carmona Rendón, solicita sea aclarado el nombramiento efectuado, debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el nombre de la persona que venía ocupando la plaza elegida en audiencia pública, pues, era ella misma quien venía laborando allí y deseaba continuar el periodo de prueba en la misma institución educativa; por lo cual, se debe aclarar parcialmente el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

* En tanto, por el mismo acto administrativo, Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, se dio por Terminado el nombramiento provisional a la servidora docente **MARINELLA CARMONA RENDON**, identificada con Cédula **43.288.014**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la *Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede Institución Educadita María Auxiliadora* del municipio de Andes, debido a que fue registrado erradamente el establecimiento educativo donde laboraba la señora Carmona Rendón, se hace necesario Aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba la señora **MARINELLA CARMONA RENDON**, identificada con Cédula **43.288.014**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Carbonera, Sede I.E.R. Carbonera del municipio de Andes, en reemplazo de *Piedad Lorena Urrego Estrada, a quien se le terminaba el nombramiento provisional*; en el sentido que la educadora Carmona Rendón eligió en audiencia pública la plaza que venía ocupando la misma **educadora Marinella Carmona Rendón**, identificada con Cédula 43.288.014, y no como se dijo en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el nombramiento provisional a la servidora docente **MARINELLA CARMONA RENDON**, identificada con Cédula **43.288.014**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la *Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede Institución Educadita María Auxiliadora del municipio de Andes*; en el sentido que la Educadora Carmona Rendón venía laborando como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARBONERA, SEDE INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARBONERA del municipio de Andes**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa mayo 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001278

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **DANIEL ALEJANDRO DUQUE RODRIGUEZ**, mediante comunicación escrita del 9 de abril de 2018, solicita sea Aclarado el Decreto 2018070000915 del 4 de abril de 2018, acto administrativo por el cual le fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, con el nombre de *DANIEL ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ*, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, como Docente Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-037, en reemplazo de Marta Irene González Álvarez, quien renunció; el educador Duque Ramírez viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez, Sede Colegio Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-006, debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente su Nombre; en tanto, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000915 del 4 de Abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor *DANIEL ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ*, identificado con Cédula **1.128.404.184**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, como Docente Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-037; en el sentido que el Nombre correcto del Educador es **DANIEL ALEJANDRO DUQUE RODRIGUEZ**, identificado con Cédula 1.128.404.184, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmelo Restrepo Sanabria Mayo 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001279

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Señor **DIEGO FERNANDO CALVACHE GAVIRIA**, identificado con Cédula **87.029.648**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, con título de *Ingeniero de Sistemas*, para la Institución Educativa San Fernando, Sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, en reemplazo de Luz Dary Chaverra Marín, quien pasó a otro municipio, Cédula 21.863.855; el señor Calvache Gaviria, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Ingeniería de Telecomunicaciones, que aportó para ser nombrado en Período de Prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **DIEGO FERNANDO CALVACHE GAVIRIA**, identificado con Cédula **87.029.648**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, con el título de *Ingeniero de Sistemas*, para la Institución Educativa San Fernando, Sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, en reemplazo de Luz Dary Chaverra Marín; en el sentido que el señor Calvache Gaviria, además de acreditar el título de *Ingeniero de Sistemas*, aporta el de **Magíster en Ingeniería de Telecomunicaciones**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Calificación Castaño Santa Mayo 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001280

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Señor **HECTOR SAHIR TABORDA VARGAS**, identificado con Cédula **15.921.065**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física, con título de *Ingeniero Electricista*, para la Institución Educativa Rural Salinas, Sede Institución Educativa Rural San Francisco del municipio de Caldas, en reemplazo de John Aurelio Muñoz Gómez, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el señor Taborda Vargas, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, que aportó para ser nombrado en período de prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001056 del 20 de abril de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001056 del 20 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **HECTOR SAHIR TABORDA VARGAS**, identificado con Cédula **15.921.065**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física, con título de *Ingeniero Electricista*, para la Institución Educativa Rural Salinas, Sede Institución Educativa Rural San Francisco del municipio de Caldas, en reemplazo de John Aurelio Muñoz Gómez; en el sentido que el señor Taborda Vargas, además de acreditar el título de *Ingeniero Electricista*, aporta el de **MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cameriza Castaño Santa Mayo 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001281

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Caicedo** se identificó en el Centro Educativo Rural El Hato, sede El Romeral, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Ebéjico**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Urbana San José, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **JHON ARISTIZABAL HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.909.985, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Urbana San José, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria del municipio de Ebéjico, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural El Hato sede El Romeral en el Municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de **Ebéjico**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ	PRINCIPAL	1116000-025	BÁSICA SECUNDARIA ÉTICA Y VALORES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Caicedo**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO	EL ROMERAL		BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA ÉTICA Y VALORES

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHON ARISTIZABAL HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.909.985, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en provisionalidad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural El Hato sede El Romeral, en el Municipio de Caicedo, viene como docente de la Institución Educativa Urbana San José sede Principal, ubicada en el Municipio de Ebéjico.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 27/04/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001282

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Caicedo** se identificó en el Centro Educativo Rural El Hato, sede El Chochal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Anzá**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Anzá, sede Vendiagujal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MÓNICA MARCELA PINO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.041.666, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Anzá, sede Vendiagujal, en el nivel de Básica Primaria del municipio de **Anzá**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural El Hato sede El Chochal, en el Municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del Municipio de Anzá de Básica Primaria a Básica Secundaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ANZÁ	VENDIAGUJAL	1546500-003	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ANZÁ	VENDIAGUJAL		BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caicedo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO	EL CHOCHAL		BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MÓNICA MARCELA PINO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.041.666, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural El Hato sede El Chochal, en el Municipio de Caicedo, viene como docente de la Institución Educativa Anzá sede Vendiagujal, ubicada en el Municipio de Anzá.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 27/04/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán/López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán/López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001283

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Andrés de Cuerquia** se identificó en la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la subregión Norte.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Donmatias**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** la Institución Educativa Rural Pbro Antonio José Cadavid sede Centro Educativo Rural Pandeazucar en el nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo del municipio de San Andrés de Cuerquia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Donmatias**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
DONMATIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PBRO ANTONIO JOSÉ CADAVID sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PANDEAZUCAR	0710500- 003	Básica Secundaria Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Andres de Cuerquia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
SAN ANDRES DE CUERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANA JOAQUINA RESTREPO	1	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA B CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 02/05/2018	Aprobó: IVAN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director De Talento Humano	Revisó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó: JUAN E. MAYA L Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001284

Fecha: 15/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Vicente Ferrer, se identificó en la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Vicente Ferrer, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual deberá ser reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de San Vicente Ferrer la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN VICENTE FERRER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL




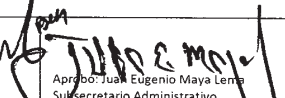
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Vicente Ferrer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN VICENTE FERRER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAPARRAL	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loret Zapata Dirección de Talento Humano 02/05/2018	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/05/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo Directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, "CORPAEDA"** con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 029 de la Asamblea General Ordinaria del 07 de marzo de 2018 y el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cedula	Cargo
Cesar Augusto Pérez González	71.764.915	Presidente
Máximo Darío Pérez Soto	70.117.653	Vicepresidente
Margarita Ligia González Betancur	21.699.999	Secretaria

Inscribáse el nombramiento del señor **CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.764.915 como Representante Legal de la de la entidad, en su calidad de Presidente, para un periodo dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 029 de la Asamblea General Ordinaria del 07 de marzo de 2018 y de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos de la Corporación.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la ratificación como Revisor Fiscal del señor **LUIS ALFREDO MURCIA MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.394.129 y Tarjeta Profesional número 46224-T., para un periodo estatutario contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 029 de la Asamblea General Ordinaria del 07 de marzo de 2018 y el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 11/05/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163336 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
